

Remitente:	DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS
Destinatario:	SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL

INFORME TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS RELATIVO A LA SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE VÍA PECUARIA RELATIVO AL “PROYECTO TÉCNICO DE EJECUCIÓN DE CANALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES EN LOS MUNICIPIOS DE EL BOSQUE Y GRAZALEMA” EN EL ENTORNO DE LAS VÍAS PECUARIAS, SITA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL BOSQUE Y GRAZALEMA, PROVINCIA DE CÁDIZ

En relación con el expediente cuyas circunstancias se reseñan a continuación, informamos a Vd. lo siguiente:

@cervo: 25VP1208
Solicitante: AVATEL TELECOM, S.A.
NIF.: A93135218
Ter. Municipal: EL BOSQUE; GRAZALEMA
Procedimiento: OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PECUARIO (art. 46 y sptes., *Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía*, -BOJA Núm. 87, de 04/08/98- [RVP]).

HECHOS:

- I. Con fecha de 09/08/24 tiene entrada un escrito remitido por D. JOSÉ IGNACIO AGUIRRE ÁLVAREZ, con NIF.: 50854825P, en representación de la entidad AVATEL TELECOM, S.A., con NIF.: A93135218, con domicilio a efectos de notificaciones en Avenida de la Transición, CP.: 28108, Alcobendas, Madrid, mediante el cual se da traslado de la solicitud para el “**PROYECTO TÉCNICO DE EJECUCIÓN DE CANALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES EN LOS MUNICIPIOS DE EL BOSQUE Y GRAZALEMA**” de fecha agosto 2024, sita en el término municipal de El Bosque y Grazalema, provincia de Cádiz.

Vistos los citados hechos se realizan las siguientes,

CONSIDERACIONES:


1. Analizada la documentación presentada, consultada la clasificación de vías pecuarias del término municipal de El Bosque y Grazalema, una serie de ortofotos, así como la obrante en esta delegación territorial, se comprueba que por la zona discurren las siguientes vías pecuarias, clasificadas por Orden Ministerial de fecha 24/03/59 y 25/02/59, respectivamente:

El Bosque O.M. 24/03/59:

- 11011003.-CORDEL DE GRAZALEMA A ARCOS: Atribuyéndole una anchura legal de 37,61 metros lineales. No costa deslinde en vigor.

Plaza de Asdrúbal, 6. 3ª planta
T: 956 008 700
dpviapec.sg.dtca.cagpds@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL GARCIA BARRANCO	25/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmK6B9CUWZBKVNF572AW8JYFUUV	PÁG. 1/3	

Grazalema O.M. 25/02/59:


- 11019006.-CORDEL DE ARCOS Y DESCANSADERO DE LOS LLANOS DEL CAMPO: Atribuyéndole una anchura legal de 37,61 metros lineales, con deslinde en vigor mediante Resolución de la Secretaría General Técnica, de fecha 27/09/05 (BOJA n.º206 de 21/10/05), delimitada por las líneas base definitivas del deslinde de la vía pecuaria, en función a las coordenadas planimétricas absolutas, ED50, X30UTM, que se anexan en la Resolución, en consulta en el BOJA referido.
2. Según dispone el art. 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el art. 17 RVP, el deslinde es el único acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación. Es por ello que, al no encontrarse deslindada la vía mencionada, con el objeto de identificar con mayor exactitud el grado de afección al dominio público pecuario, se procede a su análisis y comprobación mediante la documentación obrante en esta delegación territorial, el trazado aproximado establecido en el Inventario de Vías Pecuarias de la junta de Andalucía, foto aérea de 1956, así como, información gráfica del Instituto Geográfico Nacional.
 3. Examinada la documentación presentada, para el proyecto de ejecución **“PROYECTO TÉCNICO DE EJECUCIÓN DE CANALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES EN LOS MUNICIPIOS DE EL BOSQUE Y GRAZALEMA”** de fecha agosto 2024, sita en el término municipal de El Bosque y Grazalema, se comprueba **su afección a los bienes del dominio público pecuario**, respecto a la vía pecuaria anteriormente referida, mediante cruce longitudinal y transversal de conducción red de comunicaciones.

A continuación, se indica tabla de afección al dominio público pecuario de los servicios proyectados.

VVPP	Tipo	Ud	Ancho [m]	Long. [m]	Total [m2]	Descripción
11011003	zanja	1	0,20	148,00	29,60	Línea subterránea
11019006	zanja	1	0,20	303,00	60,60	Línea subterránea

Tabla ocupación temporal dominio público pecuario

4. En virtud de lo establecido en el artículo 54, capítulo I del Título II, del RVP y conforme a lo establecido en la LVP, se deberá dejar la zona del dominio público pecuario, totalmente libre y expedita de cualquier cerramiento u obstáculo, con independencia de la naturaleza del mismo, que pueda dificultar o entorpecer el libre tránsito de personas y ganado.
5. Conforme a la LVP, y al RVP, esta delegación territorial podrá autorizar o conceder, en su caso, ocupaciones de carácter temporal, siempre que no se altere el tránsito ganadero, ni impidan los demás usos compatibles y complementarios con aquel. Para dicha ocupación se debe establecer un canon de aplicación, que deberá ser aceptado, al igual que el pliego de condiciones que se apruebe.
6. Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, si de la ejecución del proyecto presentado se derivase la ocupación temporal del dominio público pecuario, deberán obtener el correspondiente título habilitante de ocupación, de conformidad con lo establecido en el título I de la LVP y capítulo V del Título II del RVP.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL GARCIA BARRANCO	25/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmK6B9CUWZBKVNF572AW8JYFUUV	PÁG. 2/3	

En consecuencia, y en lo que respecta a las funciones encomendadas al departamento de Vías Pecuarias, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** considerando **VIABLE** la ocupación de **90,20m²** de dominio público pecuario, respecto a la vía pecuaria anteriormente indicada en el presente informe, promovida por la entidad AVATEL TELECOM, S.A., con NIF.: A93135218, para línea subterránea de comunicaciones, asociada al “PROYECTO TÉCNICO DE EJECUCIÓN DE CANALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES EN LOS MUNICIPIOS DE EL BOSQUE Y GRAZALEMA” de fecha agosto 2024, sita en el término municipal de El Bosque y Grazalema, provincia de Cádiz, de acuerdo con la documentación aportada por el peticionario, siempre que se cumplan las prescripciones técnicas y administrativas que se establezcan en el pliego de condiciones.

Lo cual se traslada para su conocimiento y efectos oportunos.

EL JEFE DE DEPARTAMENTO
DE VÍAS PECUARIAS
D. Jose Manuel García Barranco
(Firmado electrónicamente)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GARCIA BARRANCO	25/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmK6B9CUWZBKVNF572AW8JYFUYY	PÁG. 3/3

